

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115

MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 171/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROBERTO CONDORI SOLIZ frente a CASIMIRO VARGAS ESCALERA y FOGASA sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 948,23 euros.

Asímismo se acuerda dejar sin efecto la puesta a disposición de las cantidades consignadas, acordada en diligencia de ordenación de fechas 13-9-16 y 6-4-17 y poner a disposición de la parte actora la cantidad de 94,82 euros importe a que asciende el resto del principal reclamado; y a disposición del FOGASA la cantidad de 817,83 euros como abono de parte de la cantidad subrogada.

Para el percibo de dichas cantidades deberán comparecer en la Secretaría de este Juzgado, una vez firme la presente resolución, y una vez efectuado, archívese el procedimiento sin más trámites.

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la*

notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CASIMIRO VARGAS ESCALERA** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veinticinco de abril de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.254/17)

